



Aun cuando seguimos recibiendo numerosas llamadas telefónicas, cartas y mensajes electrónicos de muchos lectores en torno a cómo continuar mejorando nuestra sociedad, decidimos, esta vez, publicar tres respuestas de direcciones administrativas y cinco opiniones, con las que se puede estar o no de acuerdo

Respuesta a la carta “Se pierde producción de arroz en Vado del Yeso por incumplimientos”

Respuesta de Inspección Estatal de Planificación Física de La Habana

Con fecha 31 de agosto del 2012, en el periódico **Granma** fue publicada una carta titulada “**Se pierde producción de arroz en Vado del Yeso por incumplimientos**”, a la que doy la siguiente respuesta:

Una vez recibido el escrito, fue leído y estudiado por la Dirección del Grupo Agroindustrial de Granos del Ministerio de la Agricultura, se dieron los criterios y las consideraciones y se le orientó a la Empresa Agroindustrial de Granos José M. Capote, de la provincia de Granma, crear una comisión de trabajo y revisar el caso de referencia al detalle.

Con fecha 4 de septiembre recibimos el dictamen del grupo de trabajo creado, llegando a la siguiente conclusión:

* Es cierto que en la zona de Vado del Yeso, CCSF Hermes Rondón Yanes, a la cual pertenece el remitente, productor de arroz Reynaldo Cisneros Montero, se comenzó a cosechar el arroz el día 8 de junio del 2012, cuando debió comenzar en la tercera decena de abril para un productor y en la primera decena de mayo para el resto de los asociados a la CCSF.

* También es cierto que el arroz de Reynaldo Cisneros Montero tenía fecha de inicio de cosecha el 17 de junio y se inició el 24 de julio con un atraso de 36 días, ocasionado este por no poder alistar a tiempo todas las cosechadoras por falta de piezas de repuesto, no contar con el parque suficiente de equipos para enfrentar el volumen de arroz acumulado en esa fecha por haberse sembrado sin escalonamiento, a lo que se le sumaron las lluvias que paralizaron la cosecha por más de diez días.

* En el mencionado artículo, el productor Cisneros Montero refiere que el arroz debe cortarse entre 18 y 24 % de humedad, esto es cierto, solo que no es hasta 24, sino hasta el 26 %. También refiere que el 100 % de los productores fueron afectados, lo cual consideramos un criterio personal y no la valoración de la CCSF a la cual pertenece.

* El productor refiere y así lo anuncia el título de la carta, que se pierde arroz por incumplimientos. En este caso, el incumplimiento se refiere a la entrada a tiempo de las máquinas a cosechar, lo cual no significa que se haya perdido el arroz, sino que como consecuencia de este atraso, el arroz se corta fuera de los parámetros óptimos y en este caso lo que se pierde es rendimiento agrícola. En el caso específico de Cisneros, pierde 1,9 toneladas, que de haberse cortado en parámetros representan para él 42 quintales de arroz que al precio de 130 pesos más 20 de margen comercial, que es como se le paga, representan 6 300 pesos. Al final, el grano está, porque esta pérdida es de agua que en el proceso de secado industrial se pierde al llevar el arroz a 12,5 o 13 % de humedad para poder molinarlo.

Haciendo un análisis técnico sobre los resultados de la producción del arroz cosechado al productor por el Decreto Ley 259, llegamos a la siguiente conclusión:

—Reynaldo Cisneros Montero contrató con su CCSF, ocho hectáreas de arroz, con un rendimiento de cuatro toneladas por hectárea y una producción de 32 toneladas de arroz cáscara húmedo, las cuales debía entregar al Estado, pues para esta producción recibió el paquete tecnológico que requiere. Al cierre de la cosecha, su producción total fue de 21,85 toneladas, dejando de producir 10,5 toneladas al 68,3 % de cumplimiento.

—Si tenemos en cuenta que su arroz se cosechó como promedio a un 15 % de humedad, solo pierde por parámetros 1,9 ton, lo cual significa que la diferencia hasta llegar a 10,5 ton (8,6 toneladas), no existían. Esto evidencia que en lugar de cuatro toneladas por hectárea que se contrataron a este productor, solo tenía 2,97 toneladas por hectárea.

—El productor Cisneros Montero entregó al Estado solo 19,55 toneladas de arroz de las 21,85 cosechadas, dejando para su autoconsumo y para semilla sin autorización, 2,3 toneladas. En el contrato se deja claro que los productores deben vender al Estado el 100 % de la producción y solo recibirán autoconsumo cuando se haya cumplido con el compromiso para lo cual se les entregaron los recursos. En el caso de la semilla tiene que ser autorizada por la dirección de la Empresa y no por libre determinación.

—Es bueno señalar que el productor, por el arroz entregado más el que sin autorización se quedó con él, recibe 71 000 pesos. El costo de una hectárea de arroz desde su preparación hasta la cosecha es de aproximadamente 2 250, lo cual significa que para las ocho hectáreas el compañero pudo haber invertido a lo sumo 20 000 pesos, quedándole un margen de ganancia de 51 000 pesos, por lo tanto no tiene ninguna afectación económica.

—El compañero Reynaldo expresa que las áreas de arroz que se cultivan en el lugar no cuentan con estimados, y nos preguntamos, ¿como él y los productores saben que se está perdiendo el arroz si no se le dejó de cosechar? Tiene que existir, y se comprobó que se había realizado el estimado entre la Empresa y la forma productiva, auditorías técnicas donde se detectó que este productor no aplicó el fósforo y el potasio al suelo, más otro grupo de violaciones propias del productor, lo cual sin lugar a dudas hacen que los rendimientos disminuyan.

Lázaro Díaz Rodríguez
Director General Grupo Agroindustrial de Granos
Ministerio de la Agricultura

Damos contestación a lo publicado el viernes 13 de julio del 2012 en la Sección **Cartas a la Dirección** con el título “**Construcción ilegal**”, de una placa intermedia con saliente improcedente modificando la fachada del inmueble sin autorización en la vivienda sita en la calle Concordia # 406 e/ Gervasio y Escobar, municipio de Centro Habana.

Practicadas las diligencias correspondientes se comprobó que el día 29 de junio del 2012, inspectores de la Dirección Municipal de Planificación Física y de la Vivienda, de Centro Habana, que se encuentran realizando labores de control, fiscalización, identificación y actuación contra las indisciplinas en materia de Ordenamiento Territorial y Urbano, detectaron en el lote # 19 de la UBIT (manzana) # 0113, del domicilio sito en Concordia # 406, la realización de entablado del encofrado para una placa con saliente en la fachada procediéndose por parte de los funcionarios actuantes, a explicársele a la propietaria nombrada Nancy Griselda Arocha Marín, sobre la violación en la cual estaban incurriendo.

Horas después, los propios inspectores actuantes volvieron a personarse en el lugar, aplicándosele a la infractora el Decreto # 272 por continuar realizando las acciones violatorias, sin tener licencia de construcción, aplicándosele una multa

por valor de 600.00 pesos, por el artículo 8.2 inciso b), con la obligación de autodemoler lo ejecutado y restituir a su estado original lo dañado en un plazo de tres días a partir de su notificación.

Se realizó el seguimiento a la violación detectada por parte de los inspectores actuantes, detectándose informalidad en la obligación de hacer, por lo que se le impuso una segunda multa, remitiéndose el caso a la Comisión de Enfrentamiento a las Ilegalidades, para la ejecución de su demolición forzosa por parte de una entidad estatal del territorio, corriendo a cuenta del infractor los gastos que en ella se incurran.

Lo detectado no ha quedado impune, la actuación de los inspectores en el caso que nos ocupa demostró, una vez más, que el combate por el orden y la disciplina es de todos y que lo que se requiere es la integralidad de todos en ese combate contra las indisciplinas urbanas y arquitectónicas.

Aldo Díaz Valverde Rivas
Jefe Provincial de Inspección Estatal
Arquitecto Carlos J. Hernández
Eleveñil
Subdirector Provincial
Dirección Provincial de
Planificación Física
Provincia de La Habana

Respuesta a por qué se quitaron los bancos y el techo de la parada del Hospital Militar

En respuesta a la publicación realizada el día 31 de agosto del 2012, en el periódico que usted dirige, en la Sección **Cartas a la Dirección** con el título “**¿Por qué se quitaron los bancos y el techo de la parada de ómnibus del Hospital Militar?**”, donde se hace referencia a un error que causa molestias a nuestro pueblo, informamos lo siguiente:

• La intersección de calle 114 y avenida 31 está catalogada como un punto ALCA (Alta Concentración de Accidentes), por lo que la Comisión Provincial de Seguridad Vial con representación de los factores: Ingeniería del Tránsito, PNR, Centro Provincial de Vialidad, Grupo de Inversiones y Redes Técnicas, Operaciones de Ómnibus y Metrobus, realizó un estudio en el lugar con la finalidad de accionar para disminuir la accidentalidad.

• En la propia intersección se encontraba esta infraestructura de parada, contradictorio con lo establecido en la Ley 109 Código de Seguridad Vial que establece la prohibición de estacionamiento 10 metros anteriores y 10 metros posteriores a ella, ni a menos de 100 m de una intersección semaforizada, y estando la de 114 y 35 a 80 metros de distancia.

• Se constataron los planos de señalización vertical de ingeniería, demostrando que la parada de ómnibus no se corresponde con este lugar y sí, unos 25 metros posteriores, frente a unas viviendas, lo que imposibilita trasladar esta facilidad que fue situada para favorecer a la población inconsultamente, pero en ese lugar está prohibido por la Ley 109.

• Al agruparse las personas en este lugar, el ómnibus con 18 metros de largo efectúa la detención y obstruye totalmente la otra vía, siendo estas dos vías principales con una circulación representativa de ómnibus y metrobús, además del resto de los usuarios.

• Se realizó comunicación al Consejo de la Administración de Marianao a través de la Comisión Municipal de Seguridad Vial y se le indicó a Comunes retirar esta estructura para que pueda ser utilizada en otro lugar donde cumpla su función, proteger a la población sin ocasionar accidentes y sin violar lo establecido por la ley.

Joel B. Archer Santos
Director Provincial
Dirección Provincial de Transporte
La Habana